



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Carta de fecha 18 de diciembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2048 \(2012\)](#) relativa a Guinea-Bissau

Tengo el honor de adjuntar a la presente el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2048 \(2012\)](#) relativa a Guinea-Bissau, en el que se reseñan las actividades que ha llevado a cabo el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publicaran como documento del Consejo.

(Firmado) **Anatolio Ndong Mba**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución [2048 \(2012\)](#) relativa a Guinea-Bissau



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
2. La Mesa del Comité estaba integrada por Anatolio Ndong Mba (Guinea Ecuatorial), en calidad de Presidente, y por el representante de Sudáfrica, en calidad de Vicepresidente.

II. Antecedentes

3. En virtud del párrafo 4 de su resolución 2048 (2012), el Consejo de Seguridad impuso la prohibición de viajar a cinco personas designadas y, en virtud del párrafo 9, estableció un comité encargado de vigilar la aplicación de la medida selectiva. El 18 de julio de 2012, el Comité aprobó la designación de otras seis personas.
4. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra Guinea-Bissau.

III. Resumen de las actividades del Comité

5. El Comité celebró consultas oficiosas en tres ocasiones, los días 7 de febrero, 11 de septiembre y 27 de noviembre, y también realizó parte de su labor mediante procedimientos escritos.
6. Durante las consultas oficiosas celebradas el 7 de febrero, el Comité escuchó una exposición de un representante de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre las cuestiones relacionadas con el tráfico ilícito de estupefacientes y otras formas de delincuencia organizada en Guinea-Bissau y en la región.
7. En las consultas oficiosas celebradas el 11 de septiembre, el Comité escuchó la exposición que hizo el Jefe de la Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad acerca del informe del Secretario General sobre los progresos realizados con respecto a la estabilización y el restablecimiento del orden constitucional en Guinea-Bissau (S/2019/696). La Subsecretaria General para África del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz también informó sobre la situación política en el país. La Presidencia también propuso que el Comité visitase Guinea-Bissau antes del inicio de la campaña electoral para las elecciones presidenciales.
8. Durante las consultas oficiosas celebradas el 27 de noviembre, el Comité escuchó una exposición informativa de la Presidencia sobre su visita a Guinea-Bissau y examinó las recomendaciones sobre posibles iniciativas para seguir supervisando en el futuro la situación en el país.
9. Después de las consultas oficiosas antes mencionadas, y de conformidad con el párrafo 104 de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507), el Comité emitió comunicados de prensa con breves resúmenes de las sesiones.
10. El 10 de septiembre, la Presidencia informó al Consejo de Seguridad sobre las actividades del Comité, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 9 d) de la resolución 2048 (2012) (véase S/PV.8614).

11. La Presidencia visitó Guinea y Guinea-Bissau del 28 al 30 de octubre para hacerse una idea de primera mano sobre la aplicación efectiva de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad en su resolución [2048 \(2012\)](#), examinar los progresos alcanzados en el restablecimiento del orden constitucional en Guinea-Bissau con miras a las próximas elecciones presidenciales y alentar a los interesados pertinentes a seguir respetando el orden constitucional.

12. El Comité envió seis comunicaciones a un Estado Miembro y a otras partes interesadas acerca de la aplicación de las sanciones.

IV. Exenciones

13. Las exenciones a la prohibición de viajar se indican en el párrafo 5 de la resolución [2048 \(2012\)](#).

14. En el período sobre el que se informa el Comité no recibió ninguna solicitud de exención.

V. Lista de sanciones

15. Los criterios para designar a las personas sujetas a la prohibición de viajar se enuncian en el párrafo 6 de la resolución [2048 \(2012\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión y la supresión de nombres de la lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.

16. Al final del período sobre el que se informa, había diez personas en la lista de sanciones del Comité.

VI. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

17. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor los regímenes de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en ellos. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. La División, junto con el Departamento de Operaciones de Paz y el Departamento de Seguridad, así como la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, prestó apoyo a la visita de la Presidencia y los miembros del Comité a Guinea-Bissau, que tuvo lugar del 28 al 30 de octubre.

18. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas de sanciones y del acceso a ellas, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, conforme a lo solicitado por el Consejo de Seguridad en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#).

19. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 28 de la resolución [2404 \(2018\)](#), el Secretario General presentó su informe sobre los progresos realizados por Guinea-Bissau con respecto a la estabilización y el restablecimiento del orden

constitucional en el país, así como recomendaciones sobre la continuación del régimen de sanciones, según lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución [2048 \(2012\)](#), el 29 de agosto de 2019 ([S/2019/696](#)).
